# III. Otras disposiciones

## MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterina-rios en la Escuela Nacional de Sanidad.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 de noviembre del presente año, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las si-

guientes normas: Primera.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Sanidad, con arreglo al programa elaborado por la Dirección

Sanidad, con arreglo al programa elaborado por la Dirección de la misma.

Segunda.—El número total de plazas del curso será setenta, distribuídas de la siguiente forma: cincuenta para Médicos, ocho para Farmacéuticos y doce para Veterinarios.

Tercera.—Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando la certificación académica, relación de méritos y justificantes de los mismos que en cada caso se considere oportuno. tuno.

Cuarta.—El Tribunal, designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad de fecha 31 de mayo de 1946, realizará la selección de solicitantes siguiendo las normas establecidas en el mismo, quedando facultado para someterlos a un ejercicio escrito sobre temas generales de orientación sanitaria.

Quinta —La relación de solicitantes transcurridos los cinco

Quinta.—La relación de solicitantes, transcurridos los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad, fijándose asimismo la fecha de realización del ejercicio escrito indicado en la norma anterior.

ción del ejercicio escrito indicado en la norma anterior.

Sexta.—El curso, que tendrá una duración de dos meses, desarrollándose las enseñanzas en mañana y tarde, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferente para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y Medicina Preventiva, Higiene y Saneamiento Ambiental, Luchas Sanitarias, Administración Sanitaria, Medicina Social, Bioestadística, Educación Sanitaria y Asistencia y Seguridad Social.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se

cina Social, Rioestadistica, Educación Santaria y Asistencia y Seguridad Social.

La segunda parte tendrá un carácter teórico-práctico y se cursará por los Médicos en los Centros e Instituciones de lucha, prevención o asistencia sanitaria-social; por los Farmacéuticos, en los Centros e Instituciones de producción, investigación o control de medicamentos o de productos de interés sanitario, y por los Veterinarios, respecto de las Zoonosis transmisibles al hombre en sus aspectos analítico, clínico y epizootológico. Séptima.—La asistencia a las clases, teóricas y prácticas, será rigurosamente obligatoria, quedando eliminados quienes incurran en diez faltas justificadas o no.

Octava.—Al término del curso se realizará una prueba final, consistente en un examen escrito y en un ejercicio práctico. Aquel consistirá en contestar por escrito dos temas elegidos por el Tribunal, relacionados con las materias del programa, uno de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias, y el otro diferente para cada una de ellas.

Novena.—Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados a los que no alcancen la puntuación mínima.

Décima.—La matrícula del curso es de ochocientas pesetas, contided que deberé cer increade en la Administración de la contenta con la caracter con la caracter ser increade en la Administración de la caracter del programa del curso es de ochocientas pesetas, contided que deberé cer increade en la Administración de la caracter del programa del caracter de caracter del caract

Décima.—La matrícula del curso es de ochocientas pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en la Administración de la Escuela Nacional de Sanidad dentro de los quince días siguientes al comienzo de las enseñanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1967.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

### **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se autoriza convocatoria extraordinaria de examen en el mes de febrero para los alumnos del plan 1957 de Escuelas Técnicas Superiores.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado por Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12) ha quedado suprimida en el presente curso académico la enseñanza oficial de primer curso del plan de estudios de 1957 en las Escuelas Técnicas Superiores; como consecuencia de lo cual, los cuelas Técnicas Superiores; como consecuencia de lo cual, los alumnos con asignaturas pendientes de dicho curso, al no haber podido acogerse al citado régimen, se ven privados asimismo de la posibilidad de concurrir a examen de las referidas asignaturas de primer curso en la convocatoria de febrero.

Por ello y a fin de facilitar a estos alumnos la plena incorporación a los estudios del segundo curso y la adaptación al nuevo plan de estudios de 1964 a los alumnos que lo deseen,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza, con carácter extraordinarlo, la celebración de convocatoria de examen en el mes de febrero próximo para aquellos alumnos que tengan pendiente de aprobación asignaturas de primer curso del plan 1957 en las Escuelas Técnicas Superiores.

A tal efecto se concederá por los Centros respectivos un plazo de matrícula del 10 al 25 de enero. Dicha matrícula tendrá validez asimismo para la convocatoria de junio o de septiembre,

pudiendo concurrir únicamente a una de ellas quienes partici-pen en la que ahora se autoriza. Segundo.—La procedente autorización será de aplicación en años sucesivos para los alumnos del citado plan 1957 que tengan pendiente de aprobación asignaturas para las que solamente puedan matricularse por enseñanza libre, por corresponder a cursos a extinguir según la Orden de 2 de febrero de 1966.

Tercero.—Los alumnos del plan 1957 que después de la convocatoria de junio no hubieran completado curso podrán, al adaptarse al plan de 1964 matricularse y rendir evenuen en la

adaptarse al plan de 1964, matricularse y rendir examen en la convocatoria extraordinaria de septiembre en las asignaturas de este último plan que les queden pendientes para completar curso, aunque hubieren concurrido a las convocatorias de febrero y junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

#### MINISTERIO DE COMERCIO

#### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 5 de enero de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A 1 Dólar canadiense	69,495 64,251	69,705 64,445